

El Poder Ejecutivo

de la

LA PLATA, 29 de diciembre de 1972.-

Provincia de Buenos Aires

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 8740/72, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°: Declárase adherida la Provincia de Buenos Aires, sin limitaciones ni reservas, al régimen de la Ley Nacional n° 20.013 de consolidación de la deuda de la Provincia de Buenos Aires con la Nación, emergente del anticipo que se le acordó por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000), en función del decreto 5.493 del 26 de noviembre de 1971.

ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir a favor del Gobierno Nacional, un bono a perpetuidad que no devengará intereses, por el monto necesario para cubrir el importe de la deuda a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

DR. JUAN DE LA FUENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. AGR. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

BRIGADIER (RET) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS